



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021, POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE OFICIALES DE PRIMERA EN EL AYUNTAMIENTO DE REOCIN POR CONCURSO OPOSICION, CONVOCADAS POR DECRETO DE ALCALDIA Nº 2415/2020, DE 27 DE OCTUBRE (BOC. NUM. 212, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020). ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS PUNTUACIONES PARCIALES Y PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS ASPIRANTES EN EL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 12:00 horas del día 5 de enero de 2021, bajo la presidencia de Fernando Lalaguna García, Administrativo del Ayuntamiento de Reocín, se reúne, para su constitución, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de oficiales de primera del Ayuntamiento de Reocín por concurso oposición, al objeto de conocer las alegaciones presentadas contra las puntuaciones parciales y puntuación total obtenida por los aspirantes en el ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición del proceso de selección.

Asisten los siguientes miembros del Tribunal:

Presidente: Fernando Lalaguna García, Administrativo del Ayuntamiento de Reocín.

Vocales titulares:

- D. Ernesto Zunzunegui Benito, Oficial de 1ª Albañil, del Ayuntamiento de Reocín.
- D. Manuel Ángel Méndez González, Oficial de 1ª Albañil, del Ayuntamiento de Reocín.
- D. Bernardo Montes Quijano, Oficial de 1ª Electricista, del Ayuntamiento de Reocín.

No asisten, habiendo excusado su inasistencia ante el Presidente del Tribunal, la Vocal titular, D^a. Olga Usamentiaga García, Agente de la Policía Local de Reocín; y el Vocal suplente de aquél, D^a M^a Isabel Fernández Martínez, Administrativo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Actuando como Secretario titular, con voz y sin voto, levantando Acta: D. David Cuesta Marín, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Reocín.

Estando presentes el Presidente del Tribunal y el Secretario del mismo, y existiendo el quórum legalmente requerido, el Tribunal queda formalmente constituido y, a continuación, conforme a lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria, procede a resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes contra las puntuaciones parciales y puntuación total obtenida por los aspirantes en el ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición



del proceso de selección, siendo dos las alegaciones presentadas, por los siguientes aspirantes, que a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal, se identifican mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación:

ASPIRANTE DNI	FECHA PRESENTACIÓN	ALEGACIÓN sintetizada
***4234**	21/12/20 (R.E. 4.321)	1.- Ejercicio de Electricidad: criterio seguido a la hora de calificar. Ejercicio merecedor de una mayor puntuación. 2.- Ejercicio de Fontanería: criterio seguido para puntuar. Ejercicio merecedor de una mayor puntuación. 3.- Ejercicio de Soldadura: cordón de soldadura merecedor de una mayor puntuación.

Visto el contenido de las alegaciones formuladas por el aspirante:

1.- Ejercicio de electricidad.- Consistente en realizar un circuito para el encendido de una bombilla, a cuyo efecto el Tribunal facilitó todos los elementos necesarios a los aspirantes, hilos, bombilla y mecanismos (un interruptor y un conmutador).

El Tribunal calificador ha tenido en cuenta como primer criterio para otorgar la puntuación, resolver correctamente el circuito mediante la distinción entre los dos mecanismos facilitados, el interruptor y el conmutador, debiendo los aspirantes resolver correctamente el circuito mediante conexión de los hilos con encendido y apagado de la bombilla desde un solo punto, por tanto debiendo conectar el aspirante los hilos al interruptor, y no al conmutador puesto a disposición de los aspirantes, que permitiría el encendido y apagado de la bombilla desde puntos distintos. El encendido de la bombilla por parte de los aspirantes con la conexión de cables al conmutador ha sido calificado con cero puntos por parte del Tribunal, al considerar no resuelto correctamente el ejercicio.

El segundo criterio tenido en cuenta por parte del Tribunal para calificar este ejercicio, una vez resuelto correctamente el circuito mediante conexión de los hilos al interruptor y no al conmutador facilitados a los aspirantes, ha sido el tiempo empleado.

Y el tercer criterio valorado por el Tribunal para calificar el ejercicio, ha sido el conocimiento de los elementos y la aptitud y destreza de los aspirantes en su manejo y consecuente correcta resolución del circuito.

En consecuencia, el Tribunal calificador, por unanimidad, se ratifica en la calificación de cero puntos otorgada al aspirante alegante en el ejercicio de electricidad, al no haber resuelto correctamente el circuito.

2.- Ejercicio de fontanería.- Consistente en el montaje de una T de PVC con sus juntas, a cuyo efecto el Tribunal facilitó todos los elementos necesarios a los aspirantes.



El Tribunal calificador ha tenido en cuenta para otorgar la puntuación, tanto la correcta resolución de la "T", incluyendo las juntas adecuadas, como el tiempo empleado por los aspirantes, y asimismo el conocimiento de los elementos y la aptitud y destreza de los aspirantes en su manejo y consecuente correcta resolución de la "T".

En consecuencia, el Tribunal calificador, por unanimidad, se ratifica en la calificación de cinco puntos otorgada al aspirante alegante en el ejercicio de fontanería, a la vista de la resolución del montaje de la "T", de los cinco minutos empleados en el ejercicio y de la destreza mostrada en el manejo de los elementos.

3.- Ejercicio de soldadura.- Consistente en realizar una soldadura con electrodo, a cuyo efecto el Tribunal facilitó todos los materiales necesarios a los aspirantes.

El Tribunal calificador ha tenido en cuenta para otorgar la puntuación, tanto la calidad del cordón de soldadura entendida como la mejor fusión de los materiales a unir, salpicaduras provocadas y porosidad en el cordón, todo ello a la vista de la distancia y ángulo apropiados del electrodo respecto a la soldadura y la adecuada velocidad de avance del electrodo. Asimismo, se ha valorado el tiempo empleado por los aspirantes en la resolución del ejercicio y la aptitud y destreza de los aspirantes en el manejo de los elementos y materiales.

En consecuencia, el Tribunal calificador, por unanimidad, se ratifica en la calificación de ocho puntos otorgada al aspirante alegante en el ejercicio de soldadura, a la vista del cordón de soldadura realizado, del minuto empleado en el ejercicio, y de la aptitud y destreza mostrada en el manejo de los elementos y materiales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y el acuerdo adoptado por el Tribunal calificador, en su reunión constitutiva celebrada con fecha 15 de diciembre de 2020, relativa a puntuar cada una de las tres funciones y tareas propuestas, sobre un total de diez (10) puntos, obteniéndose la puntuación final de cada uno de los aspirantes, a partir de la suma de las calificaciones parciales en cada una de las tres funciones y tareas propuestas, dividida entre tres.

El aspirante alegante obtuvo una puntuación total de trece puntos, resultante de la suma de las calificaciones parciales en cada una de los tres ejercicios, que dividido entre las tres funciones y tareas propuestas por el Tribunal, determinó una puntuación final de 4,33 puntos, la cual es ratificada por el Tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros.

ASPIRANTE DNI	FECHA PRESENTACIÓN	ALEGACIÓN sintetizada
***3609**	21/12/20 (R.E. 4.340)	Disconformidad con la puntuación otorgada en las pruebas prácticas correspondientes a la funciones de fontanería y de electricidad, al haber sido desarrolladas con éxito sin ningún tipo de problema ni error, y en un tiempo inferior a la mitad del establecido, en el caso de la fontanería, en un tiempo aproximado de uno o dos minutos. Solicita una nueva



**Formación de Bolsa de empleo de Oficiales de 1º
EXP. SIMPLIFICA Nº 3137/2020**

		valoración de ambas pruebas prácticas o argumentar los criterios de valoración establecidos para otorgar las notas.
--	--	---

Visto el contenido de las alegaciones formuladas por el aspirante:

1.- Ejercicio de electricidad.- Consistente en realizar un circuito para el encendido de una bombilla, a cuyo efecto el Tribunal facilitó todos los elementos necesarios a los aspirantes, hilos, bombilla y mecanismos (un interruptor y un conmutador).

El Tribunal calificador ha tenido en cuenta como primer criterio para otorgar la puntuación, resolver correctamente el circuito mediante la distinción entre los dos mecanismos facilitados, el interruptor y el conmutador, debiendo los aspirantes resolver correctamente el circuito mediante conexión de los hilos con encendido y apagado de la bombilla desde un solo punto, por tanto debiendo conectar el aspirante los hilos al interruptor, y no al conmutador puesto a disposición de los aspirantes, que permitiría el encendido y apagado de la bombilla desde puntos distintos. El encendido de la bombilla por parte de los aspirantes con la conexión de cables al conmutador ha sido calificado con cero puntos por parte del Tribunal, al considerar no resuelto correctamente el ejercicio.

El segundo criterio tenido en cuenta por parte del Tribunal para calificar este ejercicio, una vez resuelto correctamente el circuito mediante conexión de los hilos al interruptor y no al conmutador facilitados a los aspirantes, ha sido el tiempo empleado.

Y el tercer criterio valorado por el Tribunal para calificar el ejercicio, ha sido el conocimiento de los elementos y la aptitud y destreza de los aspirantes en su manejo y consecuente correcta resolución del circuito.

En consecuencia, el Tribunal calificador, por unanimidad, se ratifica en la calificación de cinco puntos otorgada al aspirante alegante en el ejercicio de electricidad, a la vista de la resolución del circuito, el tiempo de 4 minutos y treinta segundos empleados, y de la aptitud y destreza mostrada en el manejo de los elementos.

2.- Ejercicio de fontanería.- Consistente en el montaje de una T de PVC con sus juntas, a cuyo efecto el Tribunal facilitó todos los elementos necesarios a los aspirantes.

El Tribunal calificador ha tenido en cuenta para otorgar la puntuación, tanto la correcta resolución de la "T", incluyendo las juntas adecuadas, como el tiempo empleado por los aspirantes, y asimismo el conocimiento de los elementos y la aptitud y destreza de los aspirantes en su manejo y consecuente correcta resolución de la "T".

En consecuencia, el Tribunal calificador, por unanimidad, se ratifica en la calificación de seis puntos otorgada al aspirante alegante en el ejercicio de fontanería, a la vista de la resolución del montaje de la "T", de los tres minutos y medio empleados en el ejercicio y de la aptitud y destreza mostrada en el manejo de los elementos.



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y el acuerdo adoptado por el Tribunal calificador, en su reunión constitutiva celebrada con fecha 15 de diciembre de 2020, relativa a puntuar cada una de las tres funciones y tareas propuestas, sobre un total de diez (10) puntos, obteniéndose la puntuación final de cada uno de los aspirantes, a partir de la suma de las calificaciones parciales en cada una de las tres funciones y tareas propuestas, dividida entre tres.

El aspirante alegante obtuvo una puntuación total de catorce puntos, resultante de la suma de las calificaciones parciales en cada una de los tres ejercicios, que dividido entre las tres funciones y tareas propuestas por el Tribunal, determinó una puntuación final de 4,67 puntos, la cual es ratificada por el Tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros.

Finalizada la revisión de las alegaciones presentadas por los interesados, los miembros del Tribunal Calificador, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la convocatoria, acuerdan **eleva a RESULTADO DEFINITIVO de la fase de oposición**, hasta ahora provisional, y publicar Anuncio a través del Tablón de Anuncios y de la página web del Ayuntamiento de Reocín, con las **puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición**, siendo las siguientes, a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal, identificándose los aspirantes mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación:

DNI	ELECTRICIDAD	FONTANERIA	SOLDADURA	TOTAL	CALIFICACIÓN (media aritmética)
***0581**	0	1	4	5	1,67
***3099**	5	7	6	18	6,00
***3648**	7	9	8	24	8,00
***8494**	5	7	8	20	6,67
***6661**	NP	NP	NP	NP	NP
***3661**	0	7	4	11	3,67



**Formación de Bolsa de empleo de Oficiales de 1º
EXP. SIMPLIFICA Nº 3137/2020**

***2282**	9	9	9	27	9,00
***8179**	5	6	8	19	6,33
***4234**	0	5	8	13	4,33
***5278**	0	4	4	8	2,67
8207	0	3	0	3	1,00
***3836**	0	4	0	4	1,33
***4186**	NP	NP	NP	NP	NP
***8294**	5	5	8	18	6,00
***3781**	NP	NP	NP	NP	NP
***2760**	8	4	7	19	6,33
***1382**	REHUSÓ	REHUSÓ	REHUSÓ	REHUSÓ	REHUSÓ
***1551**	4	7	3	14	4,67
***2867**	0	8	4	12	4,00
***2932**	4	7	4	15	5,00
***2910**	4	3	7	14	4,67



**Formación de Bolsa de empleo de Oficiales de 1º
EXP. SIMPLIFICA Nº 3137/2020**

***3609**	5	6	3	14	4,67
***1141**	6	1	7	14	4,67
***6490**	NP	NP	NP	NP	NP
***4809**	NP	NP	NP	NP	NP
***4176**	9,5	4	7	20,5	6,83
4163	NP	NP	NP	NP	NP
***2885**	6	7	5	18	6,00
***3599**	NP	NP	NP	NP	NP
***0936**	7	5	5	17	5,67
***3300**	7	8	7	22	7,33
***2734**	5	1	6	12	4,00
***2033**	7	7,5	6	20,5	6,83
***4989**	8	7	7	22	7,33
***3652**	5	7	8	20	6,67
***8974**	7	7	6	20	6,67



**Formación de Bolsa de empleo de Oficiales de 1º
EXP. SIMPLIFICA Nº 3137/2020**

***5019**	8	8	7	23	7,67
***2754**	9	6	6	21	7,00

NP: No presentado.

El Tribunal, de conformidad con la Base Octava de la convocatoria, por unanimidad aprueba la lista definitiva de aspirantes, que por haber alcanzado una calificación igual o superior a 5 puntos, han superado la prueba de carácter práctico de la fase de oposición, ordenándose la misma de mayor a menor puntuación obtenida, y a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal, se identifican mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación:

DNI	PUNTOS
***2282**	9,00
***3648**	8,00
***5019**	7,67
***3300**	7,33
***4989**	7,33
***2754**	7,00
***4176**	6,83
***2033**	6,83
***8494**	6,67
***3652**	6,67
***8974**	6,67
***8179**	6,33
***2760**	6,33
***3099**	6,00
***8294**	6,00
***2885**	6,00
***0936**	5,67
***2932**	5,00

De acuerdo con la Base Octava de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición por haber alcanzado la calificación mínima de cinco (5) puntos en el ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición del proceso de selección, disponen de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Reocín, del anuncio con el resultado definitivo de la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, teniendo en cuenta que solo



serán valorados por el órgano de selección, los méritos acreditados en tiempo y forma, referidos al último día inclusive del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso de selección.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Órgano de selección dio por finalizada la reunión, siendo las 12:15 horas del día martes, 5 de enero de 2021, de todo lo cual yo, como Secretario del Órgano de selección, y a los solos efectos de dar fe pública de las reuniones que celebre el Órgano de Selección, levanto Acta que firman todos los miembros del Órgano de selección.

EL SECRETARIO,

VOCALES,

EL PRESIDENTE,

